



SELLO VARTO, VEINTE MA-
RAVEDAS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Alombraciones queramos y tengamos El dho. Oficio
 y Nos Vos ced. A Vros. herederos y subre-
 ces y la persona, y personas q. de Vos. y de ellos hubiere
 título por causa perpetua. para Siempre Jamas
 y mandamos al presidente y los del nro. Consejo
 Despachen El dho. título en favor de la persona o
 personas a quien así perteneciere con firme a lo desta
 Real Cédula de las partes y Calidades q. para
 Real de México expresando En el En Merced
 y prerrogativa y lo mismo hagan con los q. adelante subre-
 diere En el dho. Oficio sin embargo de lo que quier
 leyes y pragmáticas desto nro. Reino y Señorio que
 aya Encontrado y para Enquanto a esto tova y por Ve-
 les dispongan con ello quedando En su fuerza y vigor
 para En lo demás adelante y Declaramos q. desta Real
 Cédula pagado El dho. de la media Realta. y yngento
 veinte mil duros. y treinta y nueve marcos El qual aya
 a pagar con firme a Nos del mismo dho. talor los
 subreces. En este Oficio y tambien la parte pagar
 con firme a las mismas Realas con tenientes y nom-
 brados para Realta. antes de entrar a ejercer el
 dho. de Constar por Realta. de la Contradictoria
 del dho. dho. Realta. En Segunda a veinte y cinco
 dias del mes de Mayo de mil setecientos y diez
 y siete años. Yo el Rey
 Yo D. Juan de Castejon secretario del Rey nro. S.
 le Rey Escriván por su mandado = A. Mathias
 A. Mathias Real Contradictor nro. Mathias de
 Realta. = J. Luis de Miranda = J. Coueto